



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de VÍCTOR MANUEL ROBERTO VILLAMIL contra CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO. Exp. 11001-41-89-039-2021-01791-00².

Teniendo en cuenta que en auto del pasado 18 de marzo de la presente anualidad se tuvo por notificado a la parte demandada CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no contestó la demanda ni propuso excepciones.

No obstante, a pesar de que no se tuvo en cuenta la solicitud de suspensión toda vez que no se encontraron reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 161 del C.G. del P., denota el despacho que el extremo demandante puso en conocimiento el abono efectuado por la pasiva, razón por la que atendiendo a dichas manifestaciones obrantes a folio 16 del presente cuaderno digital, concernientes al abono efectuado por la pasiva, ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

En firme ingrese para lo pertinente.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No, 036 hoy 4 de abril de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>
--

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b43191a34a899a3defb4ec47f479e2c323cf3ede7f45145257707701de0330**

Documento generado en 31/03/2022 12:23:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**